

Resolución Gerencial N° 178-2024-MDP/GM

Pichari, 19 de abril de 2024

VISTOS:

La Opinión Legal N°356-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe Técnico N°115-2024-MDP/ULP-EVN del Jefe de Unidad de Logística y Patrimonio, Informe N° 1605-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 062-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO Supervisor de la Obra Palacio Municipal, Informe N° 275-2024-GI-DOP/DMZ-RO Residente de Obra Palacio Municipal, Carta N°02-2024-CONS-PICHARI/RC. del Contratista, quien solicita elaboración de Adenda del Contrato N° 121 -2023-MDP/GM-ULP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 196-2023-MDP/OEC-1 para la contratación de servicio de alquiler de bomba pluma para impulsar concreto con capacidad mínima de 30 M3/Hora, para los trabajos de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO", y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1) del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, señala que *la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas";*

Que, la Municipalidad, organiza su espacio físico y uso del suelo siendo una de sus funciones específicas tal como señala el Art. 79° Inc. 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades "El ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como postas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares";

Que, el artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF, hace mención al PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL, y establece que: "142.7. Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que

PICHARI - VRAEM

origen la paralización de la ejecución de las prestaciones, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y/o costos directos, según corresponda al objeto de la contratación; salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. 142.8. Reiniciado el plazo de ejecución corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.”;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, modificado por el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1444, en su artículo 34° hace mención a las MODIFICACIONES DEL CONTRATO, y establece que: “34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento.”;

Que, en el marco normativo del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado con Decreto Supremo N°377-2019-EF y Decreto Supremo N°168-2020-EF; se desarrolló el Procedimiento de Selección: Adjudicación Simplificada N° 196-2023-MDP/OEC-1 para la contratación de servicio de alquiler de bomba pluma para impulsar concreto con capacidad mínima de 30 M3/Hora, para los trabajos de ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” con CUI N° 2513655, con contrato N° 121-2023-MDP/GM-ULP, suscrito con el contratista Consorcio Atenea en fecha 22 de diciembre del 2023, con un monto ascendente a S/ 153,650.00 (Ciento cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta con 00/100 soles), y con un plazo de 80 días calendarios computados desde el día siguiente de la suscripción del contrato y/o según la necesidad del proyecto previa coordinación con el residente del proyecto;

Que. Mediante **Carta N° 002-2024-CONS-PICHARI/RC** de fecha **22 de marzo del 2024**, emitido por el contratista, Consorcio Atenea suscrita por su representante común del consorcio el Sr. Teófilo A. García de La Cruz solicita elaboración Adenda del contrato N° 121-2023-MDP/GM-ULP, de acuerdo Acta de Suspensión de Plazo de ejecución de contrato con fecha 01 de enero del 2024, y el reinicio de ejecución del contrato con fecha, miércoles 31 de enero del 2024 en vista que los eventos que dieron lugar a la suspensión de plazo de ejecución de servicio se encuentra superadas, solicitando la elaboración de adenda por 30 días de CONTRATACION de servicio de alquiler de bomba pluma para impulsar concreto con capacidad mínima de 30 M3/Hora, para los trabajos de ejecución del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”;

Que, mediante **Informe N°275-2024-MDP-GI-DOP/DMZ-RO** de fecha **03 de abril de 2024**, emitido por el Residente de Obra Palacio Municipal quien concluye que el plazo inicial de la ejecución del contrato es de 80 días calendarios, computados desde el 23 de diciembre del 2024 al 11 de marzo del 2024, sin embargo este fue modificado por la suspensión del plazo de ejecución del servicio que comprende desde el 01 de enero al 30 de enero del 2024, estableciéndose la nueva fecha de término de la ejecución del contrato del servicio el 10 de abril del 2024, en consecuencia se recomienda elaborar y consecuentemente suscribir ADENDA para la modificación del plazo contractual, a fin de que se realice el registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 160.1 del artículo 160 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Informe N° **062-2024-MDP-OSLP/ZKVP-SO**, de fecha **05 de abril del 2024** del Supervisor de Obra Palacio Municipal Ing. Zenon Klaus Vargas Perez, concluye que el plazo inicial de la ejecución del contrato es de 80 días calendarios, computados desde el 23 de diciembre del 2024 al 11 de marzo del 2024, sin embargo este fue modificado por la suspensión del plazo de ejecución del servicio que comprende desde el 01 de enero al 30 de enero del 2024, estableciéndose la nueva fecha de término de la ejecución del contrato del servicio el 10 de abril del 2024, recomendando remitir el presente informe a la Gerencia Municipal, con la finalidad de disponer al órgano competente para la elaboración

PICHARI - VRAEM

de la ADENDA y continuar su trámite;

Que, mediante **Informe N° 1605-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN** de fecha **08 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Administración y Finanzas C.P.C. Santiago Chacón Egoabil quien concluye que de acuerdo a su análisis efectuado y lo precisado por el CONSORCIO ATENEA en el documento de la referencia recibida el 22 de marzo del 2024, cumple con los requisitos y condiciones establecidas en la LCE. para elaborar y suscribir la ADENDA al CONTRATO N° 121-2023/GM-ULP por la modificación del plazo contractual a fin de realizar el registro en el Sistema Electrónico del Estado de conformidad con lo establecido en el literal c) del numeral 160.1 del artículo 160 del RLCE. Recomendando la suscripción de la adenda correspondiente;

Que, mediante **Informe Técnico N°115-2024-MDP/ULP-EVN**, de fecha **12 de abril de 2024**, emitido por el Jefe de la Unidad de Logística y Patrimonio – Lic. Adm. Edgar Vega Neyra; quien concluye que corresponde la modificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordó la suspensión y la elaboración de la adenda correspondiente de conformidad con lo dispuesto en el numeral 142.8 del artículo 142 del reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente detalle:

Plazo de ejecución	: 80 días calendarios.
Vigencia del contrato	: Desde el 23 de diciembre del 2023 al 11 de marzo de 2024.
Suspensión del plazo de ejecución	: 01 al 30 de enero de 2024.
Reinicio del plazo de ejecución	: Del 31 de enero al 10 de abril de 2024.
Fin de ejecución del servicio	: 10 de abril del 2024.

Que, mediante **Opinión Legal N°356-2024-MDP-OAJ/EPC** de fecha **18 de abril de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abg. Enrique Pretell Calderón; quien OPINA QUE ES PROCEDENTE aprobar la suscripción de la Adenda del Contrato N° 121-2023-MDP/GM-ULP, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 196-2023-MDP/OEC-1 en el extremo de modificar las fechas de ejecución del Servicio de Alquiler de Bomba Pluma para impulsar el concreto con capacidad Mínima de 30M3/Hora, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2513655, conforme a los plazos establecidos en el Informe Técnico N° 115-2024-MDP/ULP-EVN y de conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225; Ley de Contrataciones del Estado, artículo 142 numeral 142.7;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la **ADENDA AL CONTRATO N° 121-2023-MDP/GM-ULP**, derivado del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 196-2023-MDP/OEC-1** en el extremo de modificar las fechas de Ejecución del Servicio de Alquiler de Bomba Pluma para impulsar el concreto con capacidad Mínima de 30M3/Hora, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2513655, de acuerdo a los plazos establecidos en el Informe Técnico N°0115-2024-MDP/ULP-EVN, de acuerdo a lo establece el artículo 142° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el Artículo 2° del Decreto Supremo N° 377-2019-EF y por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según del siguiente detalle:

PICHARI - VRAEM

Plazo de ejecución : 80 días calendarios.
Vigencia del contrato : Desde el 23 de diciembre del 2023 al 11 de marzo de 2024.
Suspensión del plazo de ejecución : 01 al 30 de enero de 2024.
Reinicio del plazo de ejecución : Del 31 de enero al 10 de abril de 2024.
Fin de ejecución del servicio : 10 de abril del 2024.



ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Unidad de Logística y Patrimonio elabore la correspondiente **ADENDA AL CONTRATO N° 121-2023-MDP/GM-ULP**, derivado del procedimiento de selección **ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 196-2023-MDP/OEC-1** en el extremo de modificar la fechas de Ejecución del Servicio de Alquiler de Bomba Pluma para impulsar el concreto con capacidad Mínima de 30M3/Hora, para el proyecto: "MEJORAMIENTO DEL PALACIO MUNICIPAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI N° 2513655.



ARTÍCULO TERCERO. - **ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** a la Unidad de Logística y Patrimonio, cumpla con **NOTIFICAR** al contratista Consorcio Atenea.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFÍQUESE**, el presente acto resolutivo al despacho de Alcaldía y a las Unidades Estructuradas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y fines pertinentes conforme a Ley.

ARTÍCULO SEPTIMO. - **DISPONER**, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
ALCALDIA
U Lyp
CONSORCIO ATENEA
Residente
Pag. Web
Archivo



PICHARI - VRAEM